REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE CORNARE

LINEAMIENTOS PARA LA ELECCION Y CONFORMACIÓN DEL CONSEJO DE CUENCA PAR LA CUENCA HIDROGRÁFICA DEL RIO SAMANÁ NORTE

MUNICIPIO DE EL SANTUARIO

NOVIEMBRE DE 2015

INFORMACIÓN GENERAL

Mediante las resoluciones de la Corporación Autónoma Regional de las cuencas de los ríos Negro y Nare –CORNARE N° 112-4874 del 10 de octubre de 2015 y de la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia- CORANTIOQUIA N° 040-1410-20158 del 22 de Octubre de 2014 se declaró en ordenación la cuenca hidrográfica del río Samaná Norte.

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 1076 de 2015, antes Decreto 1640 de 2012, se conformó la Comisión Conjunta para la CUENCA HIDROGRAFICA DEL RIO SAMANÁ NORTE mediante acta número 001 de 2014, Publicada en el Diario Oficial con el Número 49.258 del 29 de agosto de 2014, integrada por el(a) director(a) de Gestión Integral del Recurso Hídrico del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible o su delegado, quien la preside, el Director General de La Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los ríos Negro y Nare –CORNARE- o su delegado y el Director General de La Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia – CORANTIOQUIA- o su delegado.

La formulación del Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río Samaná Norte será liderada por CORNARE, quien coordinará las acciones con el MADS y CORANTIOQUIA, como integrantes de la Comisión Conjunta para esta cuenca.

La cuenca hidrográfica del Río Samaná Norte con código 2308-03 está ubicada en el departamento de Antioquia, tiene una extensión de 201.224 Has; de las cuales 190.845, es decir el 94.84% corresponden a la jurisdicción CORNARE, en los municipios, veredas y/o corregimientos que se describen a continuación: **COCORNÁ** (Cabecera Urbana, El Estio, Cruces, El Viao, La Chorrera, Mediacuesta, La Chonta, Potreros, El Viadal, San Juan, Las Playas, El Chocó, La Peña, Mazotes, La Placeta, San Vicente, El Tesoro, Las Mercedes, San José, Los Cedros, San Antonio, Santa Bárbara, El Molino, Campo Alegre, Los Mangos, La Inmaculada, La Aurora, El Jordán, El Coco, El Salado, San Miguel, El Ciprés, El Recreo, Palmirita, Villa Hermosa, Santa Cruz, Santo Domingo, La Piñuela, Guayabal, La Tolda, San Lorenzo, La Veta, La Granja, Balcones, La Quiebra, El Palmar, Pailania, La Paila, Los Limones, Majagual, El Sinaí, La Solita, Agua Bonita, La Cima, Morritos, El Higuerón, Alto Bonito, El Roblal, El Retiro, El Cocuyo, El Entablado, Caracolí, El Porvenir, La Florida, Agua Linda, Santa Rita, La Secreta, San Martin, Cuchilla del Rejo, El Suspiro, Santa Rosa, El Ciprés, Villa Hermosa); **GRANADA** (Cabecera urbana, La Aguada, La Quiebra, Tafetanes, El Tabor, Los Planes, El Edén, El Roble, La Cascada, Reyes, El Jardín, La Primavera, La Aurora, Las Vegas, San Esteban, La Cristalina, El Vergel, La María, San Matías, La Milagrosa, Minitas, Vahitos, El Concilio, La Honda, San Miguel, El Chuscal, Caldera, El Tablazo, La Arenosa, La Selva, Las Faldas, Quebradona Abajo, Galilea, El Libertador, Las Palmas, La Estrella, Buenavista, Quebradona Arriba, Malpaso, Bella María, La Florida, San Francisco, El Oso, Campo Alegre, Cristalina – Cruces, El Roblal, La Gaviota, La Linda, El Morro, La Merced, Los Medios); **EL CARMEN DE VIBORAL** (La Honda, Santo Domingo, Santa Rita, El Porvenir, La Cristalina, El Cocuyo, El Retiro, El Roblal, La Cascada, La Represa, La Enzimada, La Palizada, La Linda, El Mazorcal, San José, La Aguada, Santa Inés, El Brasil, El Ciprés, Morros, Corales, Belén Chaverras, Vallejuelito, La Madera, La Florida, San Lorenzo, La Esperanza, Guarinó, Boquerón, La Chapa, Betania, Viboral, Dos Quebradas, El Estío, Agua Bonita, San Vicente, Mirasol, El Brasil, Dos Quebradas, El Ciprés)**, SAN FRANCISCO** (Cabecera urbana, El Porvenir, La Loma, El Castillo – Venecia, El Jardín-Buenos Aires, Rancho Largo, La Esperanza, Farallones, Boquerón, Cañada Honda, San Isidro, El Pajuí, Asiento Grande, La Lora, La Eresma, Guacales, La Maravilla, El Tagual, Santa Isabel, La Veta, Las Aguadas, El Brillante, El Arrebol, La Nutria-Caunzales, El Venado Chumurro, San Pedro, La Floresta, Los Yerbales, Pocitos, La Honda, Comejenes, San Rafael, La Holanda, El Portón, La Arauca); **SAN LUIS** (Cabecera urbana, Salambrina, La Palmera, El Pescado, Montenegro, Santa Rosa, El Jordán, La Mesa, La Palestina, La Habana, La Loma, El Olivo, La Tebaida, El Silencio, San Pablo, Santa Bárbara, El Popal, San Francisco, Cuba, El Cruce, El Trique, La Arabia, Santa Rita, La Gaviota, El Socorro, Sopetrán, Los Planes, San Antonio, La Aurora, La Estrella, Manizales, Minarrica, El Porvenir, Buenos Aires, El Palacio, La Garrucha, La Arauca, La Josefina, Monte Loro, La Cumbre, La Independencia, El Prodigio, Las Margaritas, La Cristalina, La Palma); **EL SANTUARIO** (Guadualito, Campo Alegre, Valle de Luna, Las Palmas, San Matías-La Trinidad, El Socorro, Valle de María, Morritos, El Morro, San

Eusebio, Aldana, Portachuelo, Alto del Palmar, La Paz, San Matías, El Palmarcito, El Salto); **SONSÓN** (Chaverras, La Palmita, Manzanares Arriba, Manzanares Centro, Nori, Aures Cartagena, La Paloma, El Salado, El Popal, El Surrumbal, El Cedro, La Torre, Caunzal, Altos de Guayaquil, San Jerónimo, Murringo, La Capilla, La Montañita, La Soledad, Campamento, La Ciénaga, El Coco, Plancitos, Palestina, Santa Rosa, Reserva Forestal); **SAN CARLOS** (Cabecera urbana, Prado, San José, El Contento, San Miguel Parte Baja, San Miguel Parte Alta, San Inés, Capotal, Hortona, El Vergel, La Hondita, El Chocó, Santa Rita, Cocalito, El Silencio, Santa Elena, Miraflores, Samaná, Norcasia, Las Flores, Quebradón, Agua Bonita, Mirandita, Sardina Grande, Palmichal, Caldera Arriba, Patio Bonito, Santa Bárbara, Peñol Grande) y las restantes 10.380 Has, que representan un 5,16% hacen parte de la jurisdicción de CORANTIOQUIA, en el municipio de **PUERTO NARE** (Caño Seco y La Clara).

SECCION I

.

1. OBJETO: Dar los lineamientos para la conformación del Consejo de Cuenca para la cuenca Hidrográfica del Rio Samaná Norte y su participación en las fases del Plan de Ordenación y manejo de la misma.

2. FUNDAMENTO DEL PROCESO DE CONFORMACION: El artículo 2.2.3.1.9.2 del Decreto 1076 de 2015 antes artículo 49 del Decreto 1640 de agosto 2012, determinó que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, establecerá los lineamientos para la conformación de los Consejos de Cuenca, para ello expidió la Resolución 509 de 2013, la cual tiene por objeto establecer los lineamientos para la conformación de los Consejos de Cuenca y su participación en las fases del Plan de Ordenación de la misma.

3 TERMINOS: La conformación del Consejo de Cuenca del Rio Samaná Norte, estará sujeto al siguiente cronograma:

CRONOGRAMA

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR	HORA
Publicación Aviso de convocatoria	22/11/2015	Periódico el Mundo, página Web de CORNARE y CORANTIOQUIA y carteleras de las Direcciones Regionales de CORNARE con jurisdicción en la cuenca	
Entrega de documentos	23/11/2015 hasta 17/12/2015	CORNARE sede principal carrera 59 No 44-48 autopista Medellín- Bogotá Km 54, El Santuario, Antioquia, en el Centro de Gestión Documental. CORNARE Regional Valles de San Nicolás, Carrera 47 No 64 A- 61 Vía Belén Rionegro, oficina de Gestión Documental. CORNARE Regional Aguas, carrera 23 No 31C-04 Barrio La Aldea en el municipio de Guatapé, oficina de Gestión Documental. CORNARE Regional Bosques, Carrera 17 No 17-91, Municipio de San Luis, salida autopista Medellín- Bogotá, oficina de Gestión Documental. CORNARE Regional Páramo, Carrera 8 No 13-137 Sector El Lago Municipio de Sonsón, oficina de Gestión Documental	De lunes a jueves de 8:00 am a 4:00 pm y viernes hasta las 3:00 pm

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"
Carrera 59 Nº 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3
Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co
Regionales: 520-11-70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,
Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,
CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.

		CORANTIOQUIA, Cra. 65 N° 44 A 32, Barrio Naranjal, ciudad de Medellín, Antioquia, en el Centro de Administración de Documentos – CAD.	
Cierre de la convocatoria	17/12/2015	CORNARE sede principal carrera 59 No 44-48 autopista Medellín- Bogotá Km 54, El Santuario, Antioquia	Hasta las 4:00 pm
Revisión de documentos	18/12/2015 hasta 07/01/2016	CORNARE sede principal carrera 59 No 44-48 autopista Medellín- Bogotá Km 54, El Santuario, Antioquia	Hasta las 4:00 pm
Aclaraciones o correcciones a los documentos	18/12/2015 hasta 07/01/2016	CORNARE sede principal carrera 59 No 44-48 autopista Medellín- Bogotá Km 54, El Santuario, Antioquia, en el Centro de Gestión Documental. CORNARE Regional Valles de San Nicolás, Carrera 47 No 64 A- 61 Vía Belén Rionegro, oficina de Gestión Documental CORNARE Regional Aguas, carrera 23 No 31C-04 Barrio La Aldea en el municipio de Guatapé, oficina de Gestión Documental. CORNARE Regional Bosques, Carrera 17 No 17-91, Municipio de San Luis, salida autopista Medellín- Bogotá, oficina de Gestión Documental. CORNARE Regional Páramo, Carrera 8 No 13-137 Sector El Lago Municipio de Sonsón, oficina de Gestión Documental. CORANTIOQUIA, Cra. 65 N° 44 A 32, Barrio Naranjal, ciudad de Medellín, Antioquia, en el Centro de Administración de Documentos – CAD.	Hasta las 4:00 pm
Elaboración informe sobre revisión de documentos	08/01/2016 hasta 20/01/2016	CORNARE sede principal carrera 59 No 44-48 autopista Medellín- Bogotá Km 54, El Santuario, Antioquia	
Elección y conformación del Consejo de cuenca	21/01/2016	Auditorio de CORNARE sede principal carrera 59 No 44-48 autopista Medellín-Bogotá Km 54, El Santuario, Antioquia.	9:00 am

4. DE LOS MIEMBROS. Los siguientes actores podrán participar en el proceso de elección y conformación al Consejo de Cuenca del Rio Samaná Norte.

1. Comunidades Indígenas tradicionalmente asentadas en la cuenca.
2. Comunidades negras asentadas en la cuenca hidrográfica que hayan venido ocupando tierras baldías en zonas rurales ribereñas de acuerdo con sus prácticas tradicionales de producción y hayan conformado su consejo comunitario de conformidad con lo dispuesto en la Ley 70 de 1993.
3. **Organizaciones que asocien o agremien campesinos.**
4. **Organizaciones que asocien o agremien sectores productivos.**
5. **Personas prestadoras de servicios de acueducto y alcantarillado.**
6. **Organizaciones no gubernamentales cuyo objeto exclusivo sea la protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables.**
7. **Las Juntas de Acción Comunal.**
8. **Instituciones de educación superior.**

9. **Municipios con jurisdicción en la cuenca.**
10. **Departamentos con jurisdicción en la cuenca.**
11. **Los demás, que resulten del análisis de actores**

Nota 1. De acuerdo con el análisis y caracterización de actores para la cuenca hidrográfica del Río Samaná Norte se pudo establecer que los postulantes de los numerales 1 y 2 no tienen asiento en dicha cuenca.

Nota 2. Cuando una de las personas jurídicas pertenezca o se encuentre relacionada con varias de las asociaciones, gremios o entidades de que trata el presente numeral, sólo podrá participar como representante de una de ellas.

5. CONDICIONES PARA EL PROCESO DE CONFORMACION DEL CONSEJO DE CUENCA DEL RIO SAMANÁ NORTE:

5.1 FACTORES HABILITANTES PARA EL ANALISIS DE LAS PROPUESTAS DE POSTULACION PARA LOS ACTORES DE LOS NUMERALES 3 AL 7 y 11:

Los representantes legales de las personas jurídicas de que tratan los numerales 3 al 7 y 11 de la presente invitación que aspiren a participar en la elección de sus representantes ante el consejo de cuenca para la Cuenca Hidrográfica del Rio Samaná Norte, deberán acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Certificado de existencia y representación legal de la persona jurídica, expedido por la entidad competente, dentro de los tres meses anteriores a la fecha límite para la recepción de documentos.
b) La persona jurídica deberá haberse constituido por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de elección.
c) Breve reseña de actividades desarrolladas en la respectiva cuenca durante el último año.

Además de los anteriores requisitos, si las entidades, desean postular candidato, deberán Presentar:

a) Hoja de vida del candidato con los respectivos soportes.
b) Copia del documento de la Junta Directiva o el órgano que haga sus veces, en el cual conste la designación del candidato.

5.2 FACTORES HABILITANTES PARA EL ANALISIS DE LAS PROPUESTAS DE POSTULACION PARA LOS ACTORES DEL NUMERAL 8 DE LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR relacionado en el numeral 4 de los presentes lineamientos :

Las instituciones de educación superior que aspiren a participar en la elección del representante ante el Consejo de Cuenca del Rio Samaná Norte, allegarán la documentación mediante la cual se acredite el cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Certificado de existencia y representación legal expedido por la entidad competente, dentro de los tres meses anteriores a la fecha límite para la recepción de documentos.
b) Informe sobre proyectos o actividades desarrolladas en la cuenca.
c) Original o copia del documento en el cual conste la designación del candidato.

5.3 RAZONES Y CAUSAS QUE GENERAN EL RECHAZO DE POSTULACIONES:

Para la conformación del Consejo de Cuenca del Rio Samaná Norte, serán rechazadas las postulaciones que NO cumplan con los requisitos anteriormente descritos.

5.4. ACLARACIÓN DE LOS DOCUMENTOS HABILITANTES:

Las personas interesadas en participar en la presente convocatoria, deberán presentar toda la documentación antes señalada para quedar habilitada. En caso, de que el Comité

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"
Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3
Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co
Regionales: 520-11-70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,
Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,
CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.

Técnico de la Comisión Conjunta, identifique inconsistencias o errores meramente formales en los documentos con los cuales los proponentes acrediten el cumplimiento de los requisitos habilitantes, podrá solicitar la aclaración de dichos documentos, al postulante o a entidades públicas o privadas, según sea el caso. El plazo para las aclaraciones, es hasta el 7 de enero de 2016. El Comité Técnico de la Comisión Conjunta debe hacer esta solicitud en igualdad de condiciones para todos los postulantes.

La Comisión Conjunta solo evaluará las propuestas de los postulantes que hayan acreditado y que cumplen con los requisitos habilitantes. En consecuencia, se rechazarán las propuestas de quienes no aclaren la información para acreditar los requisitos habilitantes en el plazo establecido para el efecto.

Las aclaraciones podrán realizarse, siempre y cuando no represente una reformulación de la postulación. No se admitirá la entrega de documentos por fuera de la fecha establecida para el recibo de los mismos.

5.5. ELECCIÓN DEL REPRESENTANTE DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES, relacionado en el numeral 4 de los presentes lineamientos

El representante de los municipios será elegido por ellos mismos. CORNARE, oficiará a los municipios con el fin de que elijan sus representantes ante el Consejo de Cuenca del Río Samaná Norte. La elección constará en un acta cuya copia reposará en el expediente contentivo de la documentación del Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica**.**

6. POSTULACIONES ALTERNATIVAS Y/O PARCIALES

CORNARE NO aceptará postulaciones parciales, ni alternativas.

7. VERIFICACIÓN DE LAS POSTULACIONES Y CRITERIOS DE SELECCIÓN

Verificación de documentos: El Comité Técnico de la Comisión Conjunta para la cuenca hidrográfica del Río Samaná Norte realizará la verificación de los requisitos habilitantes a las postulaciones que hayan presentado el lleno total de los requisitos exigidos y elaborará un informe con los resultados que será presentado en la reunión de elección.

8. CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA

De la convocatoria: CORNARE como líder del proceso de formulación del POMCA publicará el aviso de convocatoria por una sola vez, en el diario El Mundo el cual tiene cobertura en la cuenca del Río Samaná Norte, el 22 de noviembre de 2015 y la elección se realizará el día 21 de enero de 2016, cumpliendo así con lo establecido en la resolución 509 de 2013, en el sentido de que dicha publicación se realice al menos con treinta (30) días hábiles de antelación a la fecha establecida para la reunión de elección de los representantes. Dentro del mismo término, se fijará el aviso en un lugar visible de la sede principal de CORNARE en el municipio de El Santuario, en la Regional Valles de San Nicolás en Rionegro, en la Regional Aguas en el Municipio de Guatapé, en la Regional Bosques en el Municipio de San Luis y en la Regional Páramo en Sonsón, así mismo en la sede principal de CORANTIOQUIA en la ciudad de Medellín; además en la página web de ambas Corporaciones.

En el aviso de convocatoria se indicará el lugar, fecha y hora de la reunión de elección así como lugar, fecha y hora para la recepción de los documentos habilitantes de que trata el numeral 5 de los presentes lineamientos.

9. Único Criterio de Evaluación

EL Comité Técnico de la Comisión Conjunta realizará la verificación de los requisitos habilitantes a las postulaciones que hayan cumplido con el lleno total de estos.

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"
Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3
Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co
Regionales: 520-11-70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,
Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,
CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.

10. Del informe de resultados

El informe con los resultados **solo** se dará a conocer en la reunión de elección.

11. Delegación de la representación

Los representantes legales de las personas jurídicas que se postulen que no puedan asistir a la fecha y hora programada para la reunión de elección, podrán designar un delegado, el cual deberá presentar en el momento del ingreso al recinto los documentos que soporten la delegación.

JUAN FERNANDO LOPEZ OCAMPO
Subdirector General De Planeación

MAURICIO DAVILA BRAVO
V°B° Secretario General

Proyecto: Abogada Grupo de Recurso Hídrico Diana Uribe Quintero /Consuelo Parra Arcila
Reviso: Jefe Oficina Jurídica Isabel Cristina Giraldo Pineda /Ana Isabel López Mejía